

CONSTANCIA SECRETARIAL. Agosto 18 de 2021. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00512-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de la solicitud de Interrogatorio de Parte Extraprocesal, formulada por EDUARDO LONDOÑO JARAMILLO, a través de apoderado judicial, frente a BAYRON SOTO.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

No se aportó la dirección de correo electrónico del absolvente para efecto de notificaciones, siendo éste requisito indispensable al momento presentarse la solicitud, conforme lo dispone el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que dice:

Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deber ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión...”.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Interrogatorio de parte Extraproceso, formulada por EDUARDO LONDOÑO JARAMILLO, frente a BAYRON SOTO, según lo dicho en la parte motiva,.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

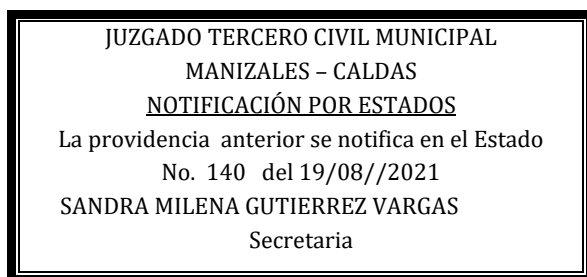
TERCERO: RECONOCER personería judicial al abogado JUAN DE JESÚS LONDOÑO JARAMILLO, para adelantar el presente asunto en nombre y representación de la parte solicitante, según los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f78074c4c3d4e2318040489025d5186b064f7c8a9e15b4262c7f084f0ae17f6d

Documento generado en 18/08/2021 03:50:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>